



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PEDRO NEL PORRAS REYES
DEMANDADO	NATALIA ROJAS Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MIGUEL FERRO
RADICADO	54001-3153-001-2014-00194-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la señora Daniela Ruiz Orozco¹, en la cual solicita la entrega de dos (2) títulos judiciales, los cuales se realizaron como postura de remate para la diligencia del día 13 de octubre de 2023. No sin antes advertir, que a la fecha no se había proferido decisión dentro del expediente, comoquiera que las acciones constitucionales a nuestro cargo imponen una carga perentoria a la que debe darse primacía sobre los procesos ordinarios.

Debe observarse la carga del Despacho en materia constitucional, la cual tiene prevalencia legal sobre la ordinaria. Y no solo se predica esta respecto de los fallos de tutela de primera y segunda instancia, sino, además, del control al cumplimiento de dichos fallos, las acciones populares y habeas corpus.

Al respecto, téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991, *“la tramitación de la tutela estará a cargo del juez, del presidente de la Sala o del magistrado a quien éste designe, en turno riguroso, y será sustanciada con prelación para lo cual se pospondrá cualquier asunto de naturaleza diferente, salvo el de habeas corpus”*.

Ahora bien, se observa que los Depósitos que reclama la señora Daniela Ruiz Orozco corresponden al título judicial Nro. 451010001006227², en el cual se refleja como datos del consignante el señor Manuel Henry Ruiz Rodríguez:

Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	79396236
Nombres Consignante:	MANUEL HENRY
Apellidos Consignante:	RUIZ RODRIGUEZ

En este mismo sentido, el Título judicial Nro. 451010001006561³, registra en los datos de consignante el nombre de la señora Milena Yaneth Álzate Tamayo:

¹ Ver Expediente Digital C02 Cautelar archivo 074, 084.

² Ver Expediente Digital C04 Depósitos archivo 09

³ Ver Expediente Digital C04 Depósitos archivo 011

Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	39675410
Nombres Consignante:	MILENA YANETH
Apellidos Consignante:	ALZATE TAMAYO

Lo anterior, permite establecer que si bien es cierto la señora Daniela Ruiz Orozco realizó postura⁴ en la diligencia de remate, las cuentas bancarias de las cuales se debió el valor de las posturas y cuya entrega reclama, no son de su titularidad. Toda vez que los datos del consignante registran al señor Manuel Henry Ruiz Rodríguez y a la señora Milena Yaneth Álzate Tamayolos cuales solicitaron la entrega⁵ de los títulos judiciales pese a que éstos no presentaron postura en la diligencia de remate, motivo por el cual su solicitud no es procedente.

Razón por la cual se requiere a la señora Daniela Ruiz Orozco, para que en el término de la distancia proceda a allegar autorización expresa de los señores Manuel Henry Ruiz Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.396.236, y la señora Milena Yaneth Álzate Tamayo identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.675.410, en la cual autoricen la entrega de los depósitos judiciales a su nombre por el monto de nueve millones trescientos mil pesos mcte (\$9.300.000.00) cada uno. Debiendo aportar certificación bancaria para efectos de realizar el respectivo abono en cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15⁶ del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con relación a la solicitud realizada para la entrega de los títulos judiciales, presentada por el señor Manuel Henry Ruiz Rodríguez y la señora Milena Yaneth Álzate Tamayo, se observa que los mismos no presentaron postura en el remate adelantado, por tanto a fin de verificar su interés en procura de determinar el destino de los dineros se les requiere para que aclaren las razones por las cuales realizaron las respectivas consignaciones, y/o aporten la autorización de pago a quien presentó las posturas, esto es, Daniela Ruiz Orozco.

Una vez se aporten las certificaciones Secretaria ingrese el proceso al Despacho en forma inmediata para resolver lo pertinente y demás asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ**

WB/AMJP

⁴ Ver Expediente Digital C02 archivo 056

⁵ Ver Expediente Digital C02 archivo 070 y 071

⁶ Implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales

Firmado Por:
Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b581ba12a87e3320e00529b9ca52ea5d9346ae0c26a2d65a2234a5e1a18cf5**

Documento generado en 13/03/2024 05:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>